



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 04 DE DICIEMBRE DEL 2023  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.  
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD  
SOCIAL (INSS)  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-707-2024  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de abril del año dos mil veinticuatro. Las diez y diez minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al proceso de saneamiento de facturas de los empleadores jurídicos y naturales, en la Delegación Departamental "Dámaso Picado Martínez" en Estelí, del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha cuatro de diciembre del año dos mil -veintitrés, con referencia **IN-005-017-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **NELY CORNAVACA HUETE**, directora de la delegación; **TUPAC NGUYEN LOZA RIVERA**, coordinador administrativo financiero; **NORLAN MARCELO ESCALANTE MORALES**, coordinador del Departamento de Facturación y Cobranza; **ARLEN YAOSKA BENAVIDES TALAVERA**, coordinadora del Departamento de Fiscalización, todos de la Delegación Departamental "Dámaso Picado Martínez" INSS-Estelí; **IVISS ONELIA AVILÉS**, directora general de facturación de cobranzas; **PEDRO LUIS HALLESLEVENS ALMANZA**, director general de fiscalización; **NÉSTOR JAVIER MONGE LÓPEZ**, director general de administración; **RAFAEL MARTÍN RIVAS RAMÍREZ**, director general de operaciones financieras; **MARÍA GUISELL PÉREZ GUTIÉRREZ**, subdirectora de operaciones financiera y **SANDRA LORENA RUÍZ ROMERO**, directora de la División de Contabilidad; todos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS); y 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.



## **II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:**

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, en las actividades del proceso de saneamiento de factura de los empleadores jurídicos y naturales, en la Delegación Departamental "Dámaso Picado Martínez" INSS-Estelí. **B)** Comprobar si las actividades realizadas en el proceso de saneamiento de factura de los empleadores jurídicos y naturales, en la Delegación Departamental "Dámaso Picado Martínez" INSS-Estelí, están debidamente registradas y soportadas con la documentación suficiente y aprobada. **C)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **D)** Identificar los hallazgos a que refiere a lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementado en las actividades del proceso de saneamiento de facturas de los empleadores jurídicos y naturales, en la Delegación Departamental "Dámaso Picado Martínez" INSS-Estelí; fue efectiva. **2)** En las facturas de los procesos de saneamiento de los empleadores jurídicos y naturales, de la Delegación Departamental "Dámaso Picado Martínez" INSS-Estelí, durante el período auditado; se determinó que las correcciones efectuadas a las facturas, no fueron por saneamiento, si no por errores institucionales; y éstas se encontraron debidamente registradas y soportadas con la documentación suficiente y apropiada. **3)** La entidad auditada, cumplió con las normas y regulaciones aplicables al proceso de saneamiento de facturas de los empleadores jurídicos y naturales, en la Delegación Departamental "Dámaso Picado Martínez" INSS-Estelí; y **4)** No se identificaron hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables por parte de los servidores públicos del Instituto Nicaragüense de Seguridad social (INSS).

## **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y



organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de la ley, dado que las operaciones auditadas se cumplieron dentro del marco de la ley.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veintitrés, con referencia: **IN-005-017-23** emitido por el auditor interno del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, derivado del proceso de saneamiento de facturas de los empleadores jurídicos y naturales, en la Delegación Departamental "Dámaso Picado Martínez" en Estelí, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **NELY CORNAVACA HUETE**, directora de la delegación; **TUPAC NGUYEN LOZA RIVERA**, coordinador administrativo financiero; **NORLAN MARCELO ESCALANTE MORALES**, coordinador del Departamento de Facturación y Cobranza; **ARLEN YAOSKA BENAVIDES TALAVERA**, coordinadora del Departamento de Fiscalización, todos de la Delegación Departamental "Dámaso Picado Martínez" INSS-Estelí; **IVISS ONELIA AVILÉS**, directora general de facturación de cobranzas; **PEDRO LUIS HALLESLEVENS ALMANZA**, director general de fiscalización; **NÉSTOR JAVIER MONGE LÓPEZ**, director general de administración; **RAFAEL MARTÍN RIVAS RAMÍREZ**, director general de operaciones financieras; **MARÍA GUISELL PÉREZ GUTIÉRREZ**, subdirectora de operaciones financiera y **SANDRA LORENA RUÍZ ROMERO**, directora de la División de Contabilidad; todos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).

**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la



presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos setenta y tres (1373) de las diez de la mañana del día cuatro de abril del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZH/JCSA